



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e

Islas del Atlántico Sur República

Argentina

MINISTERIO DE SALUD
Secretaría de Salud Mental y
Problemáticas de Consumo

Referencia: Compra Directa N.º 85/2025-525 – Expte. N.º 8222/2025

Informe N.º 5 /2025

Letra: DSM-ZN-MS

Río Grande, 28 de mayo de 2025

INFORME DE PREADJUDICACIÓN

En cumplimiento a lo solicitado mediante Nota DGAF-MS-1886-2025 del Departamento de Compras Mayores del Ministerio de Salud, se emite el presente Informe Técnico de Preadjudicación, dejando **sin efecto** el Informe Técnico de Preadjudicación N° 2/2025 y el Informe Complementario N° 4/2025, ambos obrantes a orden 113 y 118 respectivamente.

En virtud de las ofertas presentadas en el marco de la Compra Directa N° 85/2025-525, segundo llamado, correspondiente al requerimiento de insumos destinados al Dispositivo Centro de Día “EnREDarse” de la Dirección de Salud Mental Zona Norte, y considerando la intervención técnica correspondiente, se emite el siguiente análisis y recomendación:

AVALAR TÉCNICAMENTE:

- **GARCIA CANDELA, MIGUEL AGUSTÍN – CUIT: 20-39625165-6**
Renglones: 1, 2, 4, 5, 6, 7 y 8
- **RAYUELA S.R.L. – CUIT: 30-70880385-1**
Renglones: 4, 5, 6, 7 y 8

NO AVALAR TÉCNICAMENTE:

- **CASTELLANO, VICENTE OSCAR – CUIT: 20-13392613-6**
Renglones: 1, 2 y 3
- **GARCIA CANDELA, MIGUEL AGUSTÍN - CUIT: 20-39625165-6**
Renglón: 3

ORDEN DE MÉRITO

CUADRO DE PREADJUDICACIÓN

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos "



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e

Islas del Atlántico Sur República

Argentina

MINISTERIO DE SALUD
Secretaria de Salud Mental y
Problemáticas de Consumo

Número de orden	Orden de Mérito		Proveedor
ITEM 1	OFERTA ÚNICA	Supera el 20%	GARCIA CANDELA, MIGUEL AGUSTIN
ITEM 2	OFERTA ÚNICA	Supera el 20%	GARCIA CANDELA, MIGUEL AGUSTIN
ITEM 3	FRACASADO	0	
ITEM 4	1	0	RAYUELA S.R.L.
	2		GARCIA CANDELA, MIGUEL AGUSTIN
ITEM 5	1	0	RAYUELA S.R.L.
	2		GARCIA CANDELA, MIGUEL AGUSTIN
ITEM 6	1	0	RAYUELA S.R.L.
	2		GARCIA CANDELA, MIGUEL AGUSTIN
ITEM 7	1	0	RAYUELA S.R.L.
	2		GARCIA CANDELA, MIGUEL AGUSTIN
ITEM 8	1	0	RAYUELA S.R.L.
	2		GARCIA CANDELA, MIGUEL AGUSTIN

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sándwich del Sur y los espacios marítimos e insulares correspondientes son argentinos " "



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e

Islas del Atlántico Sur República

Argentina

MINISTERIO DE SALUD
Secretaría de Salud Mental y
Problemáticas de Consumo

Se recomienda preadjudicar los renglones **ítems n° 4, 5, 6 , 7 y 8** al proveedor RAYUELA S.R.L. CUIT N° 30-70880385-1 , según el Orden de Mérito indicando procedentemente, por ajustarse al requerimiento y ser económicamente conveniente.

Para los **ítems N° 1 y 2**, se presentó una única oferta por parte del proveedor GARCÍA CANDELA, MIGUEL AGUSTÍN, los valores ofertados inicialmente superaban en más del VEINTE POR CIENTO (20%) los precios de referencia, conforme lo previsto en el artículo 21 de la Ley Provincial N° 1015 y su Decreto Reglamentario N° 674/2011. Por tal motivo, se gestionó la mejora de precios la cual fue respondida por el proveedor, quedando registrada en el expediente bajo el número de orden 109, estipulando mejoras de oferta para el renglón n°1 piso de caucho en \$146.000,00, y para el renglón n°2 Ladrillo para yoga en \$20.000,00.

No obstante, al seguir superando el porcentaje avalado el importe de reserva, se solicita la intervención del Área de Redeterminación de Precios y Precios de Referencia, la cual emitió el informe en número de orden 117.

En ese sentido, y en virtud del carácter urgente y esencial de los insumos requeridos para garantizar la continuidad de los talleres del Dispositivo Centro de Día "EnREDarse", esta Dirección decide continuar con el procedimiento de adquisición, contando con la anuencia del superior de la secretaría, ya que prima la necesidad de garantizar la atención de los usuarios con el funcionamiento del taller, ello permitirá al usuario adquirir ejercicios de respiración y técnicas de meditación que acompañan al tratamiento terapéutico y farmacológico (dependiendo de la patología de los usuarios). Es relevante saber, que algunos planes farmacológicos requieren de espacios alternativos a los fines de generar bienestar físico y emocional, haciendo sumamente preponderante la puesta en marcha del taller.

Dicha decisión se funda en el marco normativo dispuesto en:

- Art. 36 de la **Ley Provincial N.° 1015**,
- Art. 34, incisos 21 y 22 del **Decreto Provincial N.° 674/11**,
- Resolución **O.P.C. N.° 202/2020**, y
- Manual de Procedimientos aprobado por **Resolución O.P.C. N.° 17/2021**.

Respecto del **renglón de ítem n°3**, la oferta presentada por el proveedor **GARCÍA CANDELA MIGUEL AGUSTÍN** ha sido objeto de análisis técnico en virtud de lo requerido en la solicitud de cotización, y del análisis surge que el insumo cotizado **no se ajusta a las características técnicas solicitadas**, ya que ofrece un kit que incluye componentes adicionales NO contemplados en el requerimiento original, modificando sustancialmente el objeto del pedido. En virtud de ello, y de conformidad con lo establecido por el **Artículo 3° de la Ley Provincial N° 1015**, que dispone que "la contratación debe adecuarse a las condiciones, características y especificaciones del objeto requerido", y el **Artículo 17° del Decreto Provincial N° 674/2011**, que establece que las ofertas deben ajustarse estrictamente al pliego o a la solicitud de cotización, se concluye que la propuesta resulta **inadmisible**.

Asimismo, al no haberse recibido otras ofertas válidas para este renglón, **el mismo se**



Provincia de Tierra del Fuego Antártida e

Islas del Atlántico Sur República

Argentina

MINISTERIO DE SALUD

Secretaría de Salud Mental y

Problemáticas de Consumo

declara fracasado, conforme a lo dispuesto en el **Artículo 28° del citado decreto**, por inexistencia de ofertas que cumplan con los requisitos del procedimiento. No obstante lo esgrimido, y ante la necesidad del insumo requerido se informa que se requerirá la adquisición del mismo por cuerda separada.

Por último, se resuelve **no avalar** la oferta presentada por el oferente **CASTELLANO, VICENTE OSCAR CUIT N° 20-13392613-6**, para los ítems de los renglones 1, 2 y 3 por no adecuarse a las condiciones establecidas en la solicitud de cotización, particularmente en lo relativo a los plazos y modalidades de pago, ya que no se ajusta a las condiciones de pago definidas por la Administración, no siendo admisible la exigencia de pago contado contra entrega, situación que ya se produjera en el primer llamado y que consecuentemente fracasara por idéntica situación.

Montenegro, Silvia

Directora de Salud Mental Zona Norte

Ministerio de Salud

